

REGLAMENTO DE OPERACIÓN

Comité Científico AMVEC, A.C.

I. De la Organización

1. El Comité Científico podrá estar integrado por:
 - a. Un Coordinador General
 - b. Representantes de las AMVEC Regionales
 - c. Representantes Técnicos de la Industria
 - d. Representantes de las principales Escuelas y Universidades de Veterinaria con especialidad en cerdos de la República Mexicana.
 - e. Cualquier otro Técnico que cumpla los requisitos de acuerdo con el criterio del Comité Científico.
2. El Coordinador General será nombrado por el Consejo Directivo, quien a su vez nombrará a los demás integrantes del Comité Científico, a solicitud o por convocatoria.

II. De las Presentaciones Orales

3. Se considerarán las siguientes alternativas dentro de las Presentaciones Orales:
 - a. Presentaciones Orales Magistrales
 - b. Presentación Oral Científica
 - c. Presentación Oral Comercial
4. Todas las Presentaciones Orales deberán someterse estrictamente a lo acordado con el Comité Científico en tiempo y tema a tratar.
5. Presentaciones Orales Magistrales:
 - a. Bajo ninguna circunstancia deberán referirse a productos comerciales.
 - b. Al hablar del ingrediente activo, se deberá mencionar el laboratorio productor.
 - c. No deberán tener enfoque al uso de algún producto en particular.
6. Presentación Oral Científica:
 - a. Bajo ninguna circunstancia deberán referirse a productos comerciales.
 - b. Al hablar del ingrediente activo, se deberá mencionar el laboratorio productor.
 - c. No deberán tener enfoque al uso de algún producto en particular.
7. Presentación Oral Comercial:
 - a. Pueden referirse abiertamente a productos comerciales.
 - b. Pueden referirse abiertamente los laboratorios productores del producto comercial.
 - c. Bajo ninguna circunstancia deberá atacar abiertamente a otros productos comerciales legalmente registrados para ser comercializados en México o en otra parte del mundo.

III. De los Trabajos Escritos a Presentar

8. Se consideran las siguientes alternativas dentro de los trabajos a presentar:
 - a. Trabajo Magistral
 - b. Trabajo Científico
 - c. Trabajo Comercial
 - d. Poster
9. Todo Trabajo Magistral, Trabajo Científico y Poster Técnico deberá omitir cualquier marca registrada de laboratorios patrocinadores o participantes, ó de productos comerciales.
10. Todo Trabajo Comercial y Poster Comercial
 - a. Puede incluir marcas registradas de laboratorios o productos.
 - b. Puede referirse abiertamente a productos comerciales.
 - c. Bajo ninguna circunstancia deberá atacar abiertamente a otros productos comerciales legalmente registrados para ser comercializados.
11. Los trabajos escritos a presentar deberán cumplir estrictamente en tiempo y forma los requisitos publicados en la página electrónica de la AMVEC, A.C. (www.amvec.org).

IV. De la Publicidad

12. Toda publicidad técnica o comercial de los productos, únicamente podrá ser realizada en el área comercial del Congreso (Área de Stands), siempre y cuando sean autorizados por los responsables del área.
13. Queda estrictamente prohibido el presentar la imagen corporativa, el logotipo o cualquier forma registrada de cualquier casa comercial, distribuidora o producto comercial, en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a. Presentación Magistral
 - b. Presentación Científica
 - c. Poster
14. Queda estrictamente prohibido el publicitar vía carteles, panorámicos, trípticos, dípticos, o cualquier otra forma de publicidad visual o impresa, en el recinto de las presentaciones Magistrales o Técnicas.
15. Los patrocinadores de Pláticas Magistrales dispondrán de un espacio en el área de Foyers (pasillo fuera del área de pláticas Técnicas) durante todo el Congreso, para promoción y difusión de sus productos.
16. En las pláticas comerciales y posters comerciales, se acepta la información comercial, siempre y cuando cumpla con el requisito técnico implementado por el Comité Científico.

V. De los Pre – Congresos

17. Los Pre – Congresos serán coordinados y sancionados por los organizadores.
18. Todos los Pre – Congresos deberán ser programados en un horario que no afecte el desarrollo del Congreso de AMVEC.
19. Para la organización de los Pre – Congresos, se dará prioridad a los organizadores de Pre – Congresos en Congresos anteriores, y posteriormente de acuerdo con la

fecha de recepción de solicitudes al Coordinador del Comité Científico vía correo electrónico o solicitud impresa.

20. Se podrán organizar dos Pre – Congresos simultáneos de común acuerdo entre los organizadores, teniendo prioridad el primer asignado por el Coordinador del Comité Científico.
21. Las presentaciones y publicaciones de los Pre – Congresos podrán cumplir los mismos requisitos que las Presentaciones y Publicaciones Comerciales.
22. Todos los Pre – Congresos deberán tener un fin técnico para ampliar el conocimiento de los miembros de AMVEC, lo cual será sancionado por el Comité Científico.
23. Se acepta dentro de los Pre – Congresos la difusión de información comercial de los organizadores, siempre y cuando no ataque de manera abierta otros productos comerciales legalmente registrados para ser comercializados.
24. La asistencia a los Pre – Congresos será abierta y sin restricción para cualquier Miembro Activo de AMVEC, A.C.

VI. De las Sanciones

25. Todos los participantes en presentaciones orales o por escrito al Congreso de AMVEC, A.C. deberán leer el presente Reglamento y manifestar su acuerdo por firma del documento o enviando un correo electrónico al Comité Científico donde aceptan las condiciones del mismo.
26. El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.
27. El Consejo Directivo determinará, dentro de la gravedad, el impacto de las faltas al presente Reglamento y posibles reincidencias, para implementar sanciones definitivas.
28. Cualquier falta al presente Reglamento será sancionado de acuerdo con lo que determine el Consejo Consultivo de AMVEC, A.C.